CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2019, ID Nº 364.904
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE IMPRENTA - PLURIANUAL"

INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 28 de junio de 2.019

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 06/2019, con ID Nº 364.904, destinada a la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE IMPRENTA - PLURIANUAL".**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución CM N° 03/2019 de fecha 18 de marzo de 2019, indicándose que el mismo está conformado por: La Abg. Fátima Benítez, la Lic. Adriana Pérez, el Lic. Alberto Caballero y el Lic. José Almada.

La evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado. Una vez verificadas las ofertas, de conformidad a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Nº 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

El Acto de Apertura de sobres se ha llevado a cabo el día 14 de junio de 2019, a las 10:15 hs. en el local de la Escuela Judicial, sito en Capitán Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y Rca. Dominicana de la ciudad de Asunción, en virtud a lo establecido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), la única oferta recibida pertenece a la firma:

- **WINNER S.R.L. – RUC N° 80010090-5**

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

No se dejaron asentadas observaciones en el Acto de Apertura por parte de los participantes del acto.

2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha realizado la verificación de las documentaciones presentada por el oferente, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.

El resultado la verificación mencionada se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

N°	DESCRIPCION	WINNER S.R.L.
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo	Cumple

Lic. Juan Alberto Caballero
Coordinación Administrativa y Financiera
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Fátima E. Benítez A.
Departamento de Almacenes y Suministros
Consejo de la Magistratura

Lic. Adriana Pérez Gullón
Contadora
Consejo de la Magistratura

Lic. José Almada B.
Jefe - Dpto. de Patrimonio
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

	dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	
4	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple
5	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como acta de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple

Conforme a la verificación realizada sobre los documentos de carácter sustancial en el cuadro precedente, constatamos que la empresa WINNER S.R.L. cumple con la presentación de dichas documentaciones.

3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS:

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTA AJUSTADA POR ERRORES ARITMETICOS:

De acuerdo a la disposición establecida en el Art. 61°, num 2. del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.

3.2 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LA FIRMA PARTICIPANTE:

De conformidad a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 18, inciso b), se procede a la verificación de los precios ofertados por la firma oferente:

- ✓ **WINNER S.R.L.,** se observa que los precios cotizados por dicha empresa se encuentran dentro de los márgenes de estimación de costos**.**

3.3 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Conforme a lo establecido en el Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 19, se procede a la verificación respecto a la presentación del Certificado de Origen Nacional, en caso de que algún oferente se encuentre dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen.
Teniendo en cuenta que existe un solo oferente, la aplicación del Margen de Preferencia resulta innecesaria.

Lic. Juan Alberto Caballero
Coordinación Administrativa y Financiera
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Fátima E. Benítez A.
Departamento de Almacenes y Suministros
Consejo de la Magistratura

Lic. Adriana Pérez Gullón
Contadora
Consejo de la Magistratura

Lic. José Almada B.
Jefe - Dpto. de Patrimonio
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Habiéndose verificado las Planillas de Precios, el Comité de Evaluación procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, conforme al siguiente cuadro:

	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	**WINNER S.R.L.**	**Gs. 288.110**

Según se observa en el cuadro precedente, la única oferta corresponde a la firma **WINNER S.R.L.** por lo cual, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a seleccionar provisoriamente a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, y es cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado anteriormente, en el presente apartado, el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **WINNER S.R.L.** a los efectos de verificar su cumplimiento respecto de los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación, referentes a: (i) Capacidad legal, (ii) Capacidad Técnica, (iii) Experiencia, (iv) Especificaciones Técnicas, (v) Otros.

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el PBC, apartado N° 18, inciso a) del Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC).

4.1.1. SOLICITUDES DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL Y RESPUESTA DEL OFERENTE.

De conformidad a lo establecido en el Art. 59, del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se procede a solicitar a la firma **WINNER S.R.L.,** provisoriamente seleccionada, los documentos de carácter formal que no obran físicamente en su oferta ni se encuentran activos en el SIPE.

Por medio de la Nota EJ/SUOC N° 17/2019 de fecha 21 de junio de 2019, vía correo electrónico se le ha solicitado la siguiente documentación:

- Fotocopia simple de la patente Municipal del oferente.
- Listado de clientes de referencias comerciales (mínimo 10) ya sean privadas y/o públicas de los años 2016, 2017 y 2018, en el cual consten los siguientes datos: Nombre de la empresa, actividad, año de contratación, monto contratado, persona encargada y número de teléfono, esto a los efectos de contactar con las mismas y corroborar dichas referencias. Asimismo, a la presente lista además se deberá adjuntar los contratos respectivos conforme a las empresas declaradas en la misma.
- Copias de contratos ejecutados o facturaciones donde demuestre que el oferente ha proveído a instituciones públicas y/o privadas Hojas de Seguridad, Etiquetas de Seguridad y/o Impresiones de Seguridad, realizados en los últimos 3 años (2016, 2017 y ***2018***) y equivalente o superior en su conjunto al 50% del monto máximo del presente llamado. Se deberá presentar copias contratos ejecutados de provisión y recepciones finales, por lo menos 1 (uno) por año.

Lic. Juan Alberto Caballero
Coordinación Administrativa y Financiera
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Fátima E. Benítez A.
Departamento de Almacenes y Suministros
Consejo de la Magistratura

Lic. Adriana Pérez Gullón
Contadora
Consejo de la Magistratura

Lic. José Almada B.
Jefe - Dpto. de Patrimonio
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma **WINNER S.R.L.** remite por medio de una nota, a la oficina de la Sub U.O.C. las documentaciones requeridas en fecha 24 de junio de 2019, que al ser sometidas a la verificación pertinente por parte del Comité de Evaluación se pudo concluir que cumplen con los requerimientos de la Carta de Invitación. El resultado de dicha verificación se detalla en la siguiente planilla:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	**WINNER S.R.L.**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas.	
Constancia de Inscripción en el Registro único de contribuyentes – RUC	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	CUMPLE
V. Otros Documentos.	
Listado de clientes de referencias comerciales (mínimo 10) ya sean privadas y/o públicas de los años 2016, 2017 y 2018, en el cual consten los siguientes datos: Nombre de la empresa, actividad, año de contratación, monto contratado, persona encargada y número de teléfono, esto a los efectos de contactar con las mismas y corroborar dichas referencias. Asimismo, a la presente lista además se deberá adjuntar los contratos respectivos conforme a las empresas declaradas en la misma.	CUMPLE
Copias de contratos ejecutados o facturaciones donde demuestre que el oferente ha proveído a instituciones públicas y/o privadas Hojas de Seguridad, Etiquetas de Seguridad y/o Impresiones de Seguridad, realizados en los últimos 3 años (2016, 2017 y 2018) y equivalente o superior en su conjunto al 50% del monto máximo del presente llamado. Se deberá presentar copias contratos ejecutados de provisión y recepciones finales, por lo menos 1 (uno) por año.	CUMPLE
Para hacer efectivo el Margen de Preferencia establecido en el Punto 19 del Anexo B, el oferente deberá presentar el Certificado de Origen Nacional, expedido por el MIC.	NO PRESENTA

Según se observa en el cuadro que antecede, la empresa **WINNER S.R.L.** cumple con la presentación de los documentos requeridos en la carta de invitación, y éstos a su vez cumplen con las exigencias de la misma.

Lic. Juan Alberto Caballero
Coordinación Administrativa y Financiera
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Fátima E. Benítez A.
Departamento de Almacenes y Suministros
Consejo de la Magistratura

Lic. Adriana Pérez Guillén
Contadora
Consejo de la Magistratura

Lic. José Almada B.
Jefe - Dpto. de Patrimonio
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

4.1.2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", y de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015, se ha procedido a solicitar por Memorándum N° 36/2019 de fecha 24/06/2019 al Dpto. de Talento Humano de la Escuela Judicial remita el reporte de los registros del personal de la convocante y de la base de datos del SINARH, correspondientes a los miembros de la mesa directiva de la firma **WINNER S.R.L.** de acuerdo al siguiente detalle:

- **LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO, C.I. N° 705.605**
- **VICTOR ALFREDO BRITEZ CHAMORRO, C.I. N° 534.788**
- **OSCAR DANIEL BRITEZ CHAMORRO, C.I. N° 746.295**

DOCUMENTOS	WINNER S.R.L.
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	CUMPLE
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	SIN REGISTROS
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	A excepción de los Sres. Víctor Alfredo Britez Chamorro y Oscar Daniel Britez Chamorro.

Observación:

- ***Víctor Alfredo Britez Chamorro***, registra antecedentes en el SINARH en el año 2016 como docente, sin embargo, a la fecha se encuentra **INACTIVO**.
- ***Oscar Daniel Britez Chamorro,*** registra antecedentes en el SINARH en el año 2013 como docente, sin embargo, a la fecha se encuentra **INACTIVO**.

En virtud a lo expresado más arriba, se concluye que los socios de la firma **WINNER S.R.L.** no poseen prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado.

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA:

Las documentaciones solicitadas a los efectos de verificar la capacidad técnica y experiencia del oferente, ya fueron analizados en el cuadro correspondiente en el punto ***4.1.1. SOLICITUDES DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL Y RESPUESTA DEL OFERENTE.***

4.3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La empresa seleccionada se compromete a proveer los bienes conforme a las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación, según lo declarado bajo juramento en el Formulario de Oferta (inciso i).

Lic. Juan Alberto Caballero
Coordinación Administrativa y Financiera
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Fátima E. Benítez A.
Departamento de Almacenes y Suministros
Consejo de la Magistratura

Lic. Adriana Pérez Guillón
Contadora
Consejo de la Magistratura

Lic. José Almada B.
Jefe - Dpto. de Patrimonio
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

Conforme al Art. 34 Inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "…para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…".

Y, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar el llamado a Contratación Directa N° 06/2019, con ID N° 364.904, destinado a la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS IMPRENTA – PLURIANUAL"**, a la firma **WINNER S.R.L.** con RUC N° 80010090-5, con un **contrato abierto**, cuyo **monto mínimo** asciende a la suma de **Gs. 75.000.000 (Guaranies setenta y cinco millones)**, hasta un **monto máximo de Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones).**

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

Lic. Juan Alberto Caballero
Coordinación Administrativa y Financiera
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Fátima B. Benítez A.
Departamento de Almacenes y Suministros
Consejo de la Magistratura

Lic. Adriana Pérez Gullón
Contadora
Consejo de la Magistratura

Lic. José Almada B.
Jefe - Dpto. de Patrimonio
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay